

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA BANDO DE CIERRE

Que con motivo de la celebración del **CARNAVAL DE MASPALOMAS 2022**, a celebrar del **jueves 9 de junio al domingo 19 de junio de 2022**, ambos inclusive.

En cumplimiento de la Ley 7/2011, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas, y además del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Visto el informe emitido por Protección Civil y Policía Local de San Bartolomé de Tirajana, y por motivos evidentes de **PREVENCIÓN y SEGURIDAD** (debido a la masiva asistencia de personas que se concentran en las inmediaciones, la dificultad que supone los accesos a la zona frontal y trasera del escenario, y su posible evacuación generado por algún incidente o emergencia), **se ha estimado conveniente la retirada de mesas, sillas, aparatos recreativos, maceteros y demás útiles de terraza.**

Es por lo que, se requiere a la **Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Yumbo y en especial a los propietarios de los locales de la Primera Planta de este centro comercial, la retirada de MESAS, SILLAS, APARATOS RECREATIVOS, MACETEROS Y DEMÁS ÚTILES DE TERRAZA**, en las vías de servicio y/o espacios públicos por motivos de prevención y seguridad durante todos los días de celebración de actos del Carnaval, en la Plaza Pública, desde el 9 al 19 de junio de 2022.

LOCAL-NOMBRE COMERCIAL
<i>Parrots Bar Terraza</i>
<i>Peppermint Bar</i>
<i>Junior Bar</i>
<i>Bar Adonis</i>
<i>Gio Café Restaurant</i>
<i>Gran Café Latino</i>
<i>Eiffel Bar</i>
<i>Café Bar Ritz</i>
<i>Café Sky Bar</i>
<i>Mini Casino-Oper Canarias</i>
<i>Cheyenne's I II y III</i>
<i>Karoke Bar Divinity</i>
<i>Buddies Bar & Café</i>
<i>Bar Meicker</i>
<i>Canary Tatoo</i>
<i>Famous Cocktail Bar</i>
<i>Bar Maná 264</i>
<i>Pasión Loca</i>
<i>Diamonds Bar</i>



Blue Havana
La Bulle
Loungue Bar
Superman Pizzeria Bar Ristorante
Hummel Hummel Bar
Bar Edén
China Town Restaurant
Slow Boat II Restourant
Zaza Bar
Bar Wunderbar
MardiGrass
Ricky's Cabaret Bar
Rest. Thailandia
Barenhohle
Spartacus
Bar Na'und
Growl
Kiki
Bunker
Constrution
Bar Voulez
Burguer King
Fiction Bar
Rendezvous
Piratas Gran Canaria
Sielhouete Bar

Así mismo, previa solicitud y autorización expresa, se permitirá de manera excepcional, y durante el periodo en que se celebre el evento programado, la instalación de barras para servir bebidas alcohólicas similares respecto a su longitud, no podrá exceder de los límites propios del ancho de la fachada de los locales siguientes: 103-104, 131-05, 131-06, 1321-07, 131-08, 131-09, 131-20, 131-21, 131-22, 131-23,131-24,131-25. En cuanto a su ubicación, estas barras no podrán estar situadas a más de un metro (1m.) de la fachada de los referidos locales. Esta autorización se refiere exclusivamente a la instalación de una barra, sin que implique la posibilidad de instalar ningún otro elemento distinto (tarimas,reproductores de sonido, elementos decorativos, etc.).

La concesión de esta autorización, provisional y excepcional, exigirá que el local para el que se solicite cuente con previa y preceptiva habilitación para el ejercicio de la actividad que incluya la venta y consumo de bebidas de alcohólicas, obtenida en fecha previa a la del presente. A la solicitud se deberá adjuntar un croquis con la disposición en la que se pretende instalar la barra.

No obstante, informar de que, aun cumpliendo los requisitos señalados, por motivos de seguridad, o por cualquier otro debidamente justificado, podrá denegarse esta autorización o, en



caso de autorizarse, imponer una serie de condicionantes y/o medidas correctoras en atención a la singularidad de cada supuesto. Asimismo, en el caso de que finalmente se otorgara esta autorización uier momento o modificarse las condiciones o provisional y excepcional, podrá revocarse en cualquier momento o modificarse las condiciones o medidas correctoras con que se ha otorgado, actuación que podrá ser adoptada directamente e *in situ*, previo requerimiento y al amparo de lo dispuesto en el art. 47.2, con relación al art. 49.1.b. y f. de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; y en lo dispuesto en el art.56.1. y 6, con relación al art. 57.a, ambos de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; y a lo establecido en el 114 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, a sus arts. 8.1, 19.3.a., 21,2; y al art. 2.b) de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Advirtiendo expresamente de que en el supuesto de incumplir las condiciones de la autorización, se procederá a revocar ésta, debiendo proceder a retirar todos los elementos instalados de forma inmediata, y de no hacerlo voluntariamente se procederá a su ejecución subsidiaria (art. 102 LPACAP y demás normas de aplicación).

Del mismo modo la Comunidad de propietarios deberá informar al resto de comuneros que de está totalmente prohibido, la ocupación de las vías de servicio, los espacios comunes del Centro Comercial, pasillos, salidas de emergencias o cualquier otro espacio que impida o restrinja la libre circulación de público o dificulte la evacuación del recinto en caso de emergencia.

También la referida Comunidad de Propietarios deberá tener revisados y puesto en funcionamiento todos los elementos de seguridad del está dotado el recinto, por ejemplo: extintores, Bocas de Incendio Equipadas, señalización emergencia, etc.


En caso de incumplimiento grave de lo dictado, dichos elementos serán retirados por la Policía Local y personal de este ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, al amparo y a través del procedimiento regulado en las normas antes citadas.

Es cuanto me cumple notificarle a los efectos oportunos.

En la Villa de San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: Dña. María Concepción Narváez Vega.



Firmado por:	MARÍA CONCEPCIÓN NARVÁEZ VEGA - Alcaldesa	Fecha: 10-06-2022 11:59:40	
Nº expediente administrativo: 2022-005418 Código Seguro de Verificación (CSV): 5795651702DA828754B4D569B1054270 Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/5795651702DA828754B4D569B1054270			
Fecha de sellado electrónico: 10-06-2022 12:05:44	- 3/3 -	Fecha de emisión de esta copia: 10-06-2022 12:05:46	